

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio del año mil novecientos setenta, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Eduardo A. Ortiz Basualdo y los Señores Jueces Doctores Don Roberto E. Chute, Don Marco Aurelio Risolía, Don Luis Carlos Cabral y Don José F. Bidau,

Consideraron:

Que a raíz de la ley 17.928 -art. 1º- fueron suprimidas las Defensorías de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Corte Suprema y Tribunales Federales números 1 y 3, quedando en funciones una sola Defensoría -la ex-nº 2-.

Que es conveniente establecer el procedimiento para el reemplazo -a que se refiere el art. 25 de dicha ley- en los casos de excusa/ción, ausencia o impedimento, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. / 13 de la ley 18.464.-

Resolvieron:

1º) El Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Corte Suprema y Tribunales Federales será subrogado, según los casos y en tanto no se aplique el régimen previsto por el art. 13 de la ley 18.464, por los siguientes funcionarios del Ministerio Público de la Capital Federal:

a) por el Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes en lo Civil y Comercial en turno cuando se trate de asuntos civiles y comerciales;

b) por el Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes en lo Criminal y Correccional en turno tratándose de asuntos criminales. Al efecto, se asigna a cada Defensoría un turno mensual, comenzando por la nº 1 en el corriente mes y, continuando en forma correlativa, para las restantes en los meses / siguientes;

c) por el Asesor de Menores de Cámara en lo Civil y Comercial en los casos en que intervenga en ese carácter.-

2º) Comunicar la presente acordada a las Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital Federal y al Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Corte Suprema y Tribunales Federales.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.-

*E. A. Ortiz Basualdo*

*Roberto E. Chute*

*P. A. Risolía*

*Marco Aurelio Risolía*

*José F. Bidau*